



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

APRUEBASE la anterior liquidación del crédito, obrante dentro del expediente, presentada por el apoderado de la entidad ejecutante, Doctor JAVIER COCK SARMIENTO, en razón a que no fue objetada por la parte demandada durante el término de traslado y la misma se halla ajustada a derecho (Art. 446 núm. 3º del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez